



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Notaria Única Del Círculo De Mocoa

ESTA DILIGENCIA NOTARIAL
SE REALIZA A SOLICITUD
EXPRESA DEL INTERESADO (A)

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)

ACTA NÚMERO 001673

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los **DOCE (12)** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, cuyo Notario es el doctor **LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**, compareció el(la) señor(a) **MARIA TERESA ORTEGA RIVERA**, identificado (a) (s) con cedula(s) de ciudadanía número(s) **27473252 DE COLON**, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, de profesión u oficio **ABOGADA**, domiciliado (a)(s) y residente(s) en el Municipio de **BARRIO CONDOMINIO NORTE – MOCOA**, quien (es) manifestó (aron): **PRIMERO.-** Que la declaración que presenta(n) en este público instrumento, la hace(n) bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **“ARTICULO 442.- CODIGO PENAL.-** El que en actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”. **SEGUNDO.-** Que no tiene(n) ninguna clase de impedimentos para rendir la presente declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón a que le(s) consta(n) personalmente. **CUARTA.-** Que ante tal interés declara (n) que:

En conjunto con el señor **ANDRÉS FELIPE BUENDÍA MARTÍNEZ**, se ha buscado desde todo punto de vista dar continuidad a liquidar la sociedad patrimonial existente, la cual fue declarada judicialmente, en reiteradas ocasiones se ha establecido comunicación con el señor **ANDRES FELIPE BUENDÍA MARTÍNEZ**, la cual ha tenido como objeto liquidar la sociedad patrimonial, con el conocimiento del proceso paralelo que se surte en el juzgado, convencidos de que la conciliación, facilitara la liquidación, en este sentido, manifiesto que es de pleno conocimiento del señor **ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ** demandado en el proceso con radicado **860013110001 2018 00017 00**, que la acción judicial para la liquidación de la sociedad patrimonial se encuentra en curso, convirtiéndose de esta manera en una notificación por conducta concluyente bajo los parámetros del el Artículo 301 del código general de proceso, toda vez que entre el mes de febrero y marzo de 2021 según el acuerdo llegado se adelantó por las partes los documentos requeridos para dar trámite al traspaso del 50% del bien ubicado en el barrio Huasipanga, en el cual por mi parte cancele el certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría Financiera y Administrativa del Municipio de Mocoa y que cuento con los documentos originales que así lo acreditan, seguidamente se aportó en la Notaria Única del Círculo de Mocoa, los siguientes documentos: fotocopias de la cédula (**Andrés Felipe Buendía y María Teresa Ortega**), certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Certificado de paz y salvo expedido por la oficina de gestión tributario municipal de Mocoa y el avalúo del inmueble realizado por el arquitecto **Carlos Cleves**, lo anterior con el fin de adelantar el traspaso del 50% de los apartamentos que se encuentran ubicados en el edificio del barrio Huasipanga del municipio de Mocoa, que a la fecha se encuentran a nombre del señor **ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ**; quien por su voluntad estuvo de acuerdo con el presente tramite y manifestó su interés, dejando registro de esté, por medio de la mensajería instantánea (whattsap) y aportando los documentos

ESTA DILIGENCIA NOTARIAL
SE REALIZA A SOLICITUD
DE LA PARTE INTERESADA - MDO (A)



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Notaria Única Del Círculo De Mocoa

en la notaria única del círculo de Mocoa con miras a resolver de común acuerdo la liquidación de uno de los bienes previstos en la "propuesta emitida" por mi parte al Demandado el pasado 22 de enero de 2020, la cual se adjunta copia. Aunado a la presente declaración que imprime mi voluntad y la del demandado de dar solución al conflicto suscitado por la liquidación de los bienes que se encuentran con medidas cautelares y garantizar el derecho para las partes. Para el mes de enero del presente año, el señor Andrés Buendía, se encontraba delicado de salud a causa del virus covid-19, el cual fue necesario que lo internaran en la Clínica Putumayo, teniendo en cuenta por la dura situación que se encontraba tomamos la decisión de esperar su evolución para continuar con el acuerdo que se había sostenido en el año 2020, una vez superada esta situación se continuo con los tramites notariales antes expuestos para la celebración de la escritura publica, del bien ubicado en el barrio huasipanga, la cual no se pudo perfeccionar debido a que el demandado manifestó que hasta tanto no se llegue a un acuerdo de los vehículos no se continuaría con el proceso adelantado con la escritura y que uno de los vehículos se encuentra con deuda, para lo cual se le solicito en reiteradas ocasiones la documentación donde se evidencie tal afirmación pero mencionó que la señora Alexa su secretaria es quien esta a cargo de la documentación y que se encontraba incapacitada. Con el escrito de desistimiento tácito, presentado por el señor Andes Buendía, me siento defraudada en mi buena fe, porque el demandado, siempre manifestó la intención de arreglar el problema e incluso inicio acciones concretas, como el trámite y pago del 50% de la respectiva escritura pública, en la que se solucionaba en buena parte la liquidación, sin embargo ahora entiendo que se trataba de una estrategia que tiene como único objetivo defraudar a la sociedad y liberar los bienes de las respectivas medidas cautelares, para distraer su patrimonio, patrimonio que en un 50 % me corresponde, como parte de la sociedad patrimonial declarada.

IMPORTANTE: la parte declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la Notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por los intervinientes y por el Notario. No siendo otro el objeto de la presente declaración, se termina y firman como aparece por quienes intervinieron.

DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCION NUMERO 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$13.800,00 y el 16% DE IVA LEY 6° DE 1.992 \$2.622,00. SE LE TOMA IMPRESIÓN DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO AL COMPARECIENTE.

Mayte F.



EL (LA) DECLARANTE
C.C. No. 27.473.252.

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
Notario Único del Círculo de Mocoa

